

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

#### REGULA MANIFESTACIONES PÚBLICAS

Artículo 1.- OBJETO. El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio de los derechos de libertad de expresión, de reunión, de petionar ante las autoridades, de uso del espacio público, así como el de libre circulación, e integridad física durante el desarrollo de manifestaciones públicas.

Artículo 2.- Manifestación pública es toda reunión no violenta de personas con un interés común, sea prevista o espontánea, que se desarrolla por un periodo limitado de tiempo en el espacio público con el objeto de reivindicar derechos o reclamar ante autoridades públicas o entidades privadas.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4.- Las manifestaciones públicas no deben impedir el normal funcionamiento de servicios públicos, especialmente los relativos a la educación, la seguridad y la salud públicas, ni cercenar totalmente la circulación de personas y vehículos en una dirección determinada.

Artículo 5.- Toda manifestación pública debe ser notificada ante la autoridad de aplicación con una antelación no menor a las 48 horas. En esa notificación deberá indicarse:

- a) El lugar en que se llevará a cabo,
- b) El tiempo estimado,
- c) El objeto de la manifestación,

Artículo 6.- Queda prohibido realizar manifestaciones públicas en la Ciudad de Córdoba en el radio comprendido entre Marcelo T. de Alvear- Figueroa Alcorta, Humberto I°-Sarmiento, Avda, Maipú-Bv. Chacabuco- y Bv. Illia- Bv. San Juan; en todos los casos en ambas manos.

Artículo 7.- Quedan exceptuadas de la aplicación de esta ley las manifestaciones vinculadas a causas de defensa del orden constitucional, como las del recuerdo del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, o de reconocimiento de derechos vinculados a la igualdad.

Artículo 8.- DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mucha gente está cansada de los permanentes cortes de la vía pública, fundamentalmente en la Ciudad de Córdoba.

Comerciantes que no venden en esta época de profunda crisis económica, trabajadores que pierden el presentismo, otros que no llegan a horario a sus puestos de trabajo, y el ánimo crispado de la sociedad.

Por semana se dan de dos a tres cortes. A veces, dos por día.

La inacción de las autoridades es total, y solo se limitan a dejar hacer.

No siquiera la prohibición de dejar libre media calzada se cumple.

Intentamos hace un tiempo reclamar mediante una iniciativa legislativa el funcionamiento del Consejo de Partidos Políticos, a los efectos de que por el diálogo se intentaran paliativos para esta situación.

Nada.

En las manifestaciones públicas suele haber un conflicto de intereses. Por un lado encontramos la libertad de expresión, de reunión, el uso del espacio público y el derecho a peticionar a las autoridades y, por el otro, el derecho a circular libremente.

Lo que ocurre es que hay un uso y abuso de la vía pública que perjudica a la mayoría de la sociedad.

No pretendemos cercenar el derecho de peticionar. Pero, se puede realizar fuera de las zonas de mayor circulación, respetando la circulación por media calzada, y anoticiando a las autoridades para que se pueda ordenar mejor la situación, por el bien de todos.

La solución buscada no vulnera los derechos consagrados en los artículos 14 y 33 de la Constitución Nacional.

Buscamos prohibir la realización de marchas en el micro centro de la Ciudad de Córdoba, en el área comprendida entre Marcelo T. de Alvear- Figueroa Alcorta, Humberto I°- Sarmiento, Avda. Maipú- Bv. Chacabuco, y Bv. Illia-Bv. San Juan, en ambas manos.

A su vez, para realizar estas manifestaciones fuera de ese radio se deberá anotar a la autoridad de aplicación con 48 hs. de anticipación, para que se pueda difundir a todos.

Dejamos fuera de la regulación de la ley a las marchas vinculadas a la defensa del orden constitucional, como puede ser las organizadas cada 24 de marzo en conmemoración del golpe de estado perpetrado en 1976, o de la visibilización de derechos vinculados a la igualdad.

Se trata, en definitiva, de dar reglas precisas a la ciudadanía.

Por lo motivos expuestos, y los que se expondrán al momento del tratamiento del presente proyecto de ley, es que solicito a mis pares su aprobación.

Firmantes:

- Rossi, Dante Valentin
- Garade Panetta, Maria Veronica



ROSSI DANTE VALENTÍN  
LEGISLADOR



GARADE PANETTA MARÍA  
LEGISLADORA

*Descargado el Monday 31 de October de 2022 - 13:37 hs*